



Ayuntamiento de Calatayud

D. FRANCISCO J. YAGÜE CHUECA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día
21 de marzo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y CARITAS DIOCESANA 909/2017

Visto el expediente,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y CARITAS DIOCESANA DE TARAZONA, para la concesión directa de subvención, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Todo ello según se establece en el documento que se adjunta al expediente y con objeto de la realización del proyecto denominado "A todo trapo", según los siguientes aspectos generales:

a) El Convenio, que determina los aspectos referidos a la concesión de la subvención y que deberán ser cumplidos por las partes firmantes, se rige por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, OGS, que se configura como Bases Reguladoras de las Subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y que se encuentran publicadas en BOPZ 27/04/2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2001, de 21 de julio), y así como la normativa estatal y Autonómica de Régimen Local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

b) El Ayuntamiento de Calatayud, aportará a CARITAS DIOCESANA DE TARAZONA, **la cantidad de 3.000 Euros** en concepto de subvención, para colaborar en la realización del Proyecto "A TODO TRAPO"

c) La cantidad se encuentra prevista en los presupuestos municipales en la **aplicación presupuestaria** denominada 2311-48980 SERVICIOS SOCIALES-CONVENIO CARITAS y que hace referencia nominativa al referido colectivo, por lo que procede la concesión directa articulada mediante el presente convenio.

d) El convenio, de conformidad con la legislación aplicable determina las condiciones de desarrollo, pago y justificación. Dada la naturaleza del convenio corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos de pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio. El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de





Ayuntamiento
de Calatayud

improcedencia de la conseción de la subvención.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las áreas municipales a las cuales afecte la presente decisión.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE

